

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 13 NOV. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 10915 / VISTOS:

1. Ordinario N°1547 de fecha 30 de Octubre de 2018 de Sr. Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde mediante el que solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de NYCOL HERRERA TRIGO, RUT. N° 17.634.751-1;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°389 con fecha 23 de Octubre 2018, solicitada en Ord N°1546 de fecha 23 de Octubre del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
4. Certificado de Enseñanza Media.
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
6. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 23 de Octubre de 2018 hasta ser entregado conforme a lo establecido en clausula primera; celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, cedula de identidad N°9.004.430-3 y NYCOL HERRERA TRIGO, RUT. N° 17.634.751-1, domiciliada en Diego Echeverría N°361, Villa Paraíso, Quillota, para ser parte del Show Artístico, que se llevara a cabo en la realización del Festival Ciudadano "Rock en rio Aconcagua" que contempla el proyecto en Promoción de Salud, el día 17 de Noviembre del 2018.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la cantidad de \$388.000.- (trescientos ochenta y ocho mil pesos) por trabajo realizado por única vez, suma de la cual se deducirá al impuesto correspondiente, con cargo a Programa Apoyo Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en atención Primaria, año 2018.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y posterior control.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

LMG/DMB/VAM/AEB/CER/nft

DISTRIBUCION:

1.-Sr. Secretario Municipal. 2.-Control.

3.- Interesado. 4.- Carpeta Personal. 5.-Archivo



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 23 de Octubre de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representado por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, ambos con domicilio en calle Maipú N°330 Quillota y NYCOL HERRERA TRIGO, RUT. N° 17.634.751-1, domiciliada en Diego Echeverría N°361, Villa Paraíso, Quillota, se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a NYCOL HERRERA TRIGO, para ser parte del Show Artístico, que se llevara a cabo en la realización del Festival Ciudadano "Rock en rio Aconcagua".

SEGUNDO: NYCOL HERRERA TRIGO, no tiene calidad de dependiente ni funcionario de la I. Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales.

TERCERO: Los Honorarios serán de \$388.000.- (trescientos ochenta y ocho mil pesos) por única vez, suma de la cual se deducirá al impuesto correspondiente, con cargo a Programa Apoyo Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en atención Primaria año 2018.

CUARTO: Las partes dejan constancia que NYCOL HERRERA TRIGO, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: No se exige caución a NYCOL HERRERA TRIGO, por cuanto la encargada del Centro de Promoción de la Salud y la Cultura, verificará la corrección del trabajo realizado.

SEXTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Los servicios profesionales serán prestados el día 17 de Noviembre de 2018.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

NOVENO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir NYCOL HERRERA TRIGO en el desempeño de sus funciones.

NYCOL HERRERA TRIGO
RUT. N° 17.634.751-1



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE